

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK”, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK.

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Depto	No. Ctrl IB	Refacciones Incluidas
1	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION NITROGEN 250cc 100-240V ID 61-0250	NH15-09-167	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-001	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos
2	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION ZERO AIR 1500cc 110V ID 60- 1501	ZA15-09-201	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-002	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos
3	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION HYDROGEN TRACE 500cc 100-230V ID 64-0500	HC15-08-293.	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-003	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos
4	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION COMPRESSED AIR 110 V ID 65-1555	AC15-09-144	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-004	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 1096 días naturales.

Fecha de Inicio: 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2026



1. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

RELACIÓN DE EQUIPOS

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Depto	No. Ctrl IB	Refacciones Incluidas	Fechas propuestas MP
1	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION NITROGEN 250cc 100-240V ID 61-0250	NH15-09-167	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-001	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos	18/05/2023
								20/05/2024
								19/05/2025
2	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION ZERO AIR 1500cc 110V ID 60-1501	ZA15-09-201	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-002	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos	18/05/2023
								20/05/2024
								19/05/2025
3	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION HYDROGEN TRACE 500cc 100-230V ID 64-0500	HC15-08-293.	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-003	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos	18/05/2023
								20/05/2024
								19/05/2025
4	GENERADOR DE GAS	PEAK	PRECISION COMPRESSED AIR 110 V ID 65-1555	AC15-09-144	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION	GEGA-FN-004	Todas las refacciones incluidas para todos los mantenimientos	18/05/2023
								20/05/2024
								19/05/2025

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste los **“Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK”**.

COTIZACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL POR SERVICIO POR 36 MESES PARA SERVICIO SIN IVA
PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	\$557,728.50

PRECIO HISTORICO:

El Precio Histórico corresponde a un Monto de: **\$541,483.98 M.N. (quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 98/100)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente a 36 meses en el ejercicio fiscal 2020-2023 y con alcance de 4 equipos.



COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que "La que se encuentre disponible en CompraNet", se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el "**Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK**" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por la empresa **PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**, es el proveedor exclusivo y mundialmente reconocido de generadores de hidrógeno y nitrógeno. Siendo los únicos fabricantes autorizados y registrados. Teniendo servicio técnico e ingenieros de soporte en la Ciudad de México para dar servicio a nivel Nacional, proporcionar todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca Peak trabajen a su capacidad operacional óptima.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los establecido en la fracción II del Art.72 de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente o se trate de un apersona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

“Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción II

Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en: “**Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK**”, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del “**Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK**” es que los pacientes que acuden al INCMNSZ puedan tener los diagnósticos de enfermedades, procedimientos y atención en los tiempos necesarios.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Costo total del Contrato: **\$557,728.50 M.N.** (quinientos cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

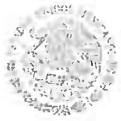
Forma de Pago:

Los pagos se efectuarán en (3) exhibiciones, en el mes de JUNIO 2023, JUNIO 2024 y MARZO 2026, a mes vencido posterior a la realización de los servicios programados, en los primeros 20 días hábiles después de presentada la factura correspondiente al mes que realizó el servicio, de acuerdo a la tabla siguiente

Año	JUNIO	MARZO
2023	\$185,909.50 más IVA	----
2024	\$185,909.50 más IVA	----
2025	----	----
2026	----	\$185,909.50 más IVA

Equipo	Monto sin IVA 2023 1 de abril a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2024 1 de enero a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2025 1 de enero a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2026 1 de enero a 31 de marzo
MONTO SERVICIO	\$185,909.50	\$185,909.50	----	\$185,909.50
MONTO TOTAL POR AÑO	\$185,909.50	\$185,909.50	----	\$185,909.50

MONTOTOTAL DEL CONTRATO POR LOS 36 MESES ANTES DE IVA: \$557,728.50 M.N.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: PEAK SCIENTIFIC, S.A DE C.V.

RFC: PSC110527755

Dirección: Río Tíber 39 Piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500 CDMX

Teléfono: 55 8435-0701

Correo electrónico: nsarachaga@peakscientific.com

Representante Legal: JOSÉ ALFREDO SERRANO FIBELA

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Un generador de gas es, por lo general, un dispositivo en cuyo interior mediante una reacción química o varias sustancias en estado sólido o líquido desprende gases específicos, que se utilizan para el desarrollo de protocolos de investigación. La finalidad es producir grandes volúmenes de gas relativamente frío, en lugar de maximizar la temperatura y el impulso específico.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V., por ser el proveedor exclusivo y mundialmente reconocido de generadores de hidrogeno y nitrógeno. Siendo los únicos fabricantes autorizados y registrados. Teniendo servicio técnico e ingenieros de soporte en la Ciudad de México para dar servicio a nivel Nacional, proporcionar todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca Peak trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerirlo, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan más fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar sólo parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, lo que también podría desencadenar quejas o demandas de parte de los mismos pacientes o sus familiares al perder capacidad de atención o proporcionar resultados erróneos de los estudios realizados con los equipos bajo contrato, por lo consiguiente deficiencia en la calidad de la atención médica que proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

ECONOMÍA: El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 40, Primer Párrafo, de la Ley de Adquisiciones,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: PEAK SCIENTIFIC, S.A DE C.V.

RFC: PSC110527755

Dirección: Río Tíber 39 Piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500 CDMX

Teléfono: 55 8435-0701

Correo electrónico: nsarachaga@peakscientific.com

Representante Legal: JOSÉ ALFREDO SERRANO FIBELA

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

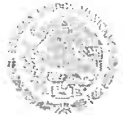
Un generador de gas es, por lo general, un dispositivo en cuyo interior mediante una reacción química o varias sustancias en estado sólido o líquido desprende gases específicos, que se utilizan para el desarrollo de protocolos de investigación. La finalidad es producir grandes volúmenes de gas relativamente frío, en lugar de maximizar la temperatura y el impulso específico.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V., por ser el proveedor exclusivo y mundialmente reconocido de generadores de hidrogeno y nitrógeno. Siendo los únicos fabricantes autorizados y registrados. Teniendo servicio técnico e ingenieros de soporte en la Ciudad de México para dar servicio a nivel Nacional, proporcionar todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca Peak trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerirlo, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan más fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar sólo parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, lo que también podría desencadenar quejas o demandas de parte de los mismos pacientes o sus familiares al perder capacidad de atención o proporcionar resultados erróneos de los estudios realizados con los equipos bajo contrato, por lo consiguiente deficiencia en la calidad de la atención médica que proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

ECONOMÍA: El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, 





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales. **El proveedor impacta únicamente el 3% respecto al contrato anterior (2020-2023) y oferta mantener el costo durante los 3 años de vigencia del contrato, incluye todas las refacciones necesarias para todos los servicios. La empresa PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V. presentó la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el “Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK”.**

EFICIENCIA: Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 41, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada. **De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya que se mantendrán en contrato todos los equipos de la marca PEAK instalados en el Instituto directamente con el representante exclusivo lo que nos permite tener los equipos fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, porque se incluyen todos los servicios necesarios, todas las refacciones y respuesta en máximo 24 horas, se continúa con el servicio ininterrumpido de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y se asegura el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, evitando con ello el retraso en la atención de los pacientes e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.**

Asimismo, el “**Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK**”, por medio del procedimiento de **Adjudicación Directa** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. En este sentido, se ha verificado que **PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.** brinda el “**Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de gas de la marca PEAK**”, conforme a los requerimientos del Instituto, asimismo cumple con los requerimientos para la atención de los pacientes.

HONRADEZ: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Asesoría Jurídica, como Área Requirente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento. En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección del **PEAK SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.** y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

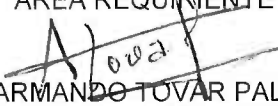
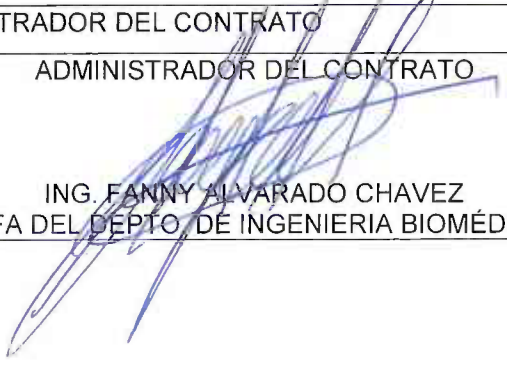

TRANSPARENCIA: Se hace constar que la información del contrato de prestación del Servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

VII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Se firma la presente Justificación a los **3 días del mes de febrero de 2023**, en las oficinas de la dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ÁREAS REQUIRIENTES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
<p>ÁREA REQUIRIENTE</p>  <p>DR. ARMANDO TOVAR PALACIO JEFE DEL DEPTO. DE FISIOLÓGÍA DE LA NUTRICIÓN</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERIA BIOMÉDICA</p>
<p>REVISÓ</p>  <p>LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	

